

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

Atendiendo a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmite la demanda, se dispondrá el rechazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto se allegó escrito subsanatorio, también lo es que con dicho escrito no se allegó copia del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40084558 y en el certificado de tradición del referido inmueble en la anotación No. 002 se indica compraventa de nuda propiedad de JOSE ERNESTO ORJUELA ROBAYO a JOSE ANTONIO ORJUELA ROBAYO y OTROS; asimismo, teniendo en cuenta el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-89458, se advierte que, el propietario de dicho inmueble es el señor NELSON ENRIQUE ORJUELA ROBAYO y no el causante dentro del presente asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., que señala "*Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. (...)*", el Despacho procederá a rechazar la demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.
- 2. ENTREGAR** los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
- 3. ARCHIVAR** el expediente, oportunamente.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 6 de 18/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce5716336d1ec25ec0de21c373091dc159a0786bebe43ddeb0fc7f8fb6783ae**

Documento generado en 17/01/2023 10:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>